



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3661-2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL OFICIAL INSPECTOR DE POLICIA JONATAN GUILLERMO ALANIS, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.

DICTAMEN ALG N.º 288/19 .-

Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones administrativas han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto glosado a fojas 41/42, por el que se propicia **dar de baja a partir de la fecha de su notificación** al Oficial Inspector de Policía Jonatán Guillermo ALANIS, DNI N° 32.385.889, por aplicación del artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto (N.J.F.) N° 1034 -Régimen para el Personal Policial- (cfr. art. 1°).

A su vez, el decreto proyectado faculta al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha de la baja, previa intervención del Departamento Personal de la Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Dirección General de Personal, y de la Controlaría Fiscal (cfr. art. 2°).

Como primera medida, resulta pertinente mencionar las razones que determinaron la decisión administrativa que se pretende perfeccionar a través del acto bajo análisis, en tal sentido, pues, corresponde señalar que estos obrados encontraron inicio en el Informe del Jefe a/c de la División Administración de Personal -de fojas 2- por el cual llevó a conocimiento del Jefe Departamento Personal D-1 que *"...el Oficial Inspector de Policía Jonatán Guillermo ALANIS...fue declarado oportunamente por la Junta de Calificaciones para el Personal Superior de la Institución, período 2017-2018 como 'Inepto para las Funciones Policiales', acorde lo normado en el Artículo 34 inciso 1) del Decreto N° 1675/81"*.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3661-2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL OFICIAL INSPECTOR DE POLICIA JONATAN GUILLERMO ALANIS, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.

DICTAMEN ALG N.º 288/19

A tales efectos, se acompañaron fotocopias certificadas del Acta de Sesión N° Cuatro, de la que surge el tratamiento otorgado por la Junta de Calificaciones, Planilla de agrupamiento de la que se desprende que el agente fue agrupado como "INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES", Foja de concepto correspondiente al periodo 2017-2018 y cédula de notificación del agrupamiento obtenido por el empleado policial, como así también Acta de Sesión N° Dos concerniente al tratamiento otorgado en la Junta de reclamos y cédula de notificación (fs. 3/13). De dicha documental surge fehacientemente que el agente en cuestión fue declarado inepto para las funciones policiales acorde lo normado en el artículo 34, inciso 1), del Decreto N° 1675/81.

Llamada a dictaminar la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía entendió -a fs. 19/20- que "*...este órgano asesor aconseja, en cumplimiento de la doctrina y jurisprudencia administrativa sentada por la Asesoría Letrada de Gobierno en Dictamen N° 264/17, que previo a todo trámite de baja, deberán arbitrarse los medios necesarios para efectivizar la entrega del arma y el uniforme reglamentarios, bajo apercibimiento de dar inicio a las actuaciones administrativas y/o judiciales que correspondan...*".

Con respecto a la entrega del arma por parte del agente Alanis, a fs. 39 el Fiscal General del Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción de la provincia, informa que en "*...Legajo N° 43079/0 caratulado "MINISTERIO PÚBLICO FICAL c/ BERTOLOTTI IVANA ANTONELLA s/ LESIONES LEVES, AGRAVADAS. DESOBEDIENICA JUDICIAL,*



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3661-2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL OFICIAL INSPECTOR DE POLICIA JONATAN GUILLERMO ALANIS, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.

DICTAMEN ALG N.º 288/19 .-

TENEENCIA DE ARMA DE FUEGO EN CONCURSO REAL; ALANIS JONATAN GUILLERMO c/ ALANIS JONATAN GUILLERMO S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL – DOS HECHOS- AMENAZAS AGRAVADAS, TENENCIA DE ARMA DE FUEGO EN CONCURSO REAL”, se encuentran secuestradas en sede de Oficina Judicial de General Pico, las siguientes armas de fuego: 1) Una pistola 9mm, marca FM M95 Classic con cargador cuatro municiones. 2) un arma de fuego, calibre 22, Pasper SRL, ARMAS, N° de serie 145245, con mango con cinta aisladora color rojo, en funda color marro; 3) un arma de fuego, calibre 9mm luger, M95-Classic 456016, color negro, con cargador con municiones colocado, sin numeración en recámara...”

En atención a lo informado, el Jefe de Departamento Personal D-1, solicita al Fiscal referenciado que “...tenga a bien arbitrar los medios necesarios para que una vez que el estado procesal de la investigación lo permita, entregue el arma a esta fuerza policial, fundado en que el administrado ha sido declarado inepto para la función policial...” (fs. 40). Seguidamente, la Fiscalía hace saber que procederá a la devolución del arma, una vez realizada la audiencia de debate (fs-47).

Por otro lado, el Departamento Logística D-4 informó que “...el Oficial Inspector JONATAN GUILLERMO ALANIS... NO registra Bienes Patrimoniales a su cargo...” (fs. 25).

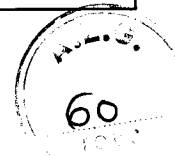
También, el Jefe de Departamento Personal D-1 Sumarios D-1, informó que el agente Alanís “...registra informe N° 67/18 DP mediante el cual se les dio intervención a la Dirección General de



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3661-2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL OFICIAL INSPECTOR DE POLICIA JONATAN GUILLERMO ALANIS, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.

DICTAMEN ALG N.º 288/19.-

Sumarios Especiales de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas...
(véase fs. 26).

Posteriormente, a fojas 27, el Jefe de Policía de la Provincia, mediante **Resolución N° 34/19 "J"DP**, dispuso *"el pase a situación de revista en Pasiva del Oficial Inspector de Policía Jonatán Guillermo ALNIS...ello conforme determina el artículo 126 inciso 5), con alcances y efectos del artículo 160 inciso 3), ambos de la N.J.F. N° 1034"*. Seguidamente a fojas 24 luce la notificación respectiva.

Así las cosas, tras la compulsación de los presentes actuados, este Órgano Asesor considera justificada la medida que pretende adoptarse a través del decreto proyectado, pues de los antecedentes documentales incorporados (véase fs. 3/13) surge que el agente Alanís fue **declarado por la Junta de Calificaciones como inepto para las funciones policiales** en el marco de lo normado por el artículo 34, inciso 1), del Decreto N° 1675/81 y el artículo 96, inciso 4), de la N.J.F. N° 1034, **situación objetiva que encuadra en aquellas que dan lugar a la baja de las filas policiales conforme lo previsto en el artículo 132, inciso 8), del último cuerpo normativo citado.**

Concretamente, la N.J.F. N° 1034 en su artículo 132, inciso 8), establece que **"El estado Policial se pierde: ...por haber sido declarado por la Junta de Calificaciones como 'inepto para las funciones policiales..."**

Por su parte, en lo que refiere al Decreto proyectado traído a consideración, advertimos que el contenido obrante en



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3661-2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL OFICIAL INSPECTOR DE POLICIA JONATAN GUILLERMO ALANIS, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.

DICTAMEN ALG N.º 288/19

los considerandos resulta ser claro y justificado. Asimismo, la parte resolutive es entendible y lógica.

No obstante lo expuesto, corresponde realizar algunas sugerencias.

-En primer lugar, correspondería que se modifique el primer considerando del proyecto en estudio, puesto que del mismo se desprende que las actuaciones se inician a raíz del informe librado por la División Administración del Personal D1, cuando según las constancias de fojas 2, el referido informe es remitido por el Jefe a/c de la División Administración del Personal.

-Asimismo, corresponde señalar en atención a lo expresado en el anteúltimo considerando, que no se observa en los presentes actuados la intervención de la Delegación de Asesoría Letrada en el Ministerio de Seguridad.

-Por otro lado, y dado lo informado a fojas 26, correspondería que se agregue al acto proyectado la referencia al artículo 77 de la NJF N°1034/80, y artículo 2º del Decreto N° 978/81, atento encontrarse el agente de autos con un sumario en trámite.

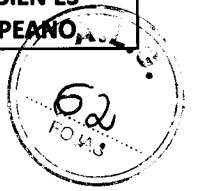
- En último término, y conforme lo informado por el Departamento Logística D-4 a fojas 24, deberán extremarse los recaudos a fin de que el agente de autos, al momento de la notificación del acto que disponga su baja, o con anterioridad, haga entrega del uniforme, de conformidad al artículo 133 de la NJF N° 1034/80.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO.



EXPEDIENTE N°: 3661-2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL OFICIAL INSPECTOR DE POLICIA JONATAN GUILLERMO ALANIS, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.

DICTAMEN ALG N.º 288/19 .-

Más allá de lo sugerido en relación al proyecto traído a análisis, de la compulsa de las actuaciones se observa que, de acuerdo a constancias de fs. 13, 28 y 32, existe una discordancia entre los domicilios del agente que se pretende notificar. En el primero de los casos, el diligenciamiento fue practicado en calle 221 bis esquina 266 de la ciudad de General Pico, en cambio en la segunda cédula se observa el domicilio de calle 221 esquina 266 de la misma localidad. En tanto que a fs. 32 en los Datos del Sumario de Prevención figura el domicilio de calle Sarmiento y Belgrano de la localidad de Caleufú. En virtud de lo expuesto, correspondería que se verifique el domicilio correcto del agente y se efectúen las notificaciones correspondientes en legal y debida forma.

Una vez meritadas las recomendaciones realizadas por este Órgano Asesor y efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática, ortografía, etc.), el acto administrativo proyectado se encontraría en condiciones de ser suscrito por el Poder Ejecutivo.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 9 AGO 2019

Dr. Alejandro Fabián GIOENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa